

RESOLUCIÓN No. 1827 16 de Junio de 2020

"Por medio de la cual se Reglamenta el Proceso de Selección de Deportistas de Alto Rendimiento que practican Actividades Subacuáticas en Piscina y Aguas Abiertas"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que de conformidad al Decreto del **Ministerio del Interior 847 de junio 14 de 2020 Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020** "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se permitirá:
 - a)** Que conforme a la modificación del numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se permitirá el desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.
 - b)** Que conforme a la modificación del artículo 5 parágrafo 1 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se permitirá que las piscinas y polideportivos sólo podrán utilizarse para la práctica deportiva de manera individual por deportistas profesionales y de alto rendimiento.
- 2.** Que los entrenadores nacionales y deportistas de alto rendimiento que practiquen las actividades catalogadas como Nivel de riesgo 1, serán los primeros que podrán retomar sus entrenamientos de manera individual y diferenciada, actividades que, de acuerdo a la clasificación efectuada por el Ministerio del Deporte corresponden a disciplina de las Actividades Subacuáticas.
- 3.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 847 de 2020, los entrenamientos deberán practicarse de forma individual y diferenciada, es decir, están prohibidos los entrenamientos de forma grupal o cualquiera que implique aglomeración de deportistas o práctica de las actividades prohibidas señaladas taxativamente en el artículo 5 del Decreto 847 de 2020.



RESOLUCIÓN No. 1827 16 de Junio de 2020

"Por medio de la cual se Reglamenta el Proceso de Selección de Deportistas de Alto Rendimiento que practican Actividades Subacuáticas en Piscina y Aguas Abiertas"

4. Que los entrenadores y deportistas en desarrollo de sus prácticas, deberán adoptar y cumplir los lineamientos del Protocolo de Bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social, de Institutos Departamentales, Municipales y el presentado por la Federación el cual fue aprobado por el Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Los entrenadores y deportistas de Alto Rendimiento, en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas Piscina y Aguas Abiertas que participan del proceso de selección al Campeonato Mundial 2021, deben diligenciar y firmar el documento "**Consentimiento Informado Voluntario para el Retorno al Entrenamiento Deportivo**"

Artículo Segundo: Los entrenadores y deportistas de alto rendimiento, en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas Piscina Aguas Abiertas que han cumplido con el proceso de selección al Campeonato Mundial 2021, deben diligenciar una Encuesta Epidemiológica y adjuntar el documento "**Consentimiento Informado Voluntario para el Retorno al Entrenamiento Deportivo**". Esta acción la pueden realizar a través del link <https://forms.gle/hSh9pjDK1AYwzoEX7>

Artículo Tercero: Designar a los deportistas integrantes del Proceso de Selección Colombia Mayores de Natación con Aletas Piscina y Aguas Abiertas a:

RESOLUCIÓN No. 1827
16 de Junio de 2020

**"Por medio de la cual se Reglamenta el Proceso de Selección de
Deportistas de Alto Rendimiento que practican Actividades
Subacuáticas en Piscina y Aguas Abiertas"**

No.	Nombres	Documento	Liga
1	Maria Clara Lopera Orozco	1152224752	Antioquia
2	Jairo Alberto Taborda Arenas	9912057	Antioquia
3	Alejandro Hurtado Sanchez	1037667511	Antioquia
4	Juan Jose Ramirez Villa	1193369529	Antioquia
5	Juana Andrea Cortes Suarez	1019137589	Bogotá
6	Laura Valentina Saavedra Perez	1001044917	Bogotá
7	Alexander Jimenez Ramirez	1123630890	Bogotá
8	Juan Sebastián Gomez Casanova	1015483737	Bogotá
9	Diego Andrés Saavedra Pérez	1010248622	Bogotá
10	Andrés Felipe Moreno Ospina	1014255121	Bogotá
11	Johanna Andrea Alegria Ortega	1017124748	Bolívar
12	Juan Sebastian Aguirre Gamboa	1088311614	Risaralda
13	Breylin Santiago Jimenez Granada	1005967544	Valle
14	Vanessa Muñoz Loaiza	1143857485	Valle
15	Arantxa Valentina Rincon Reyes	1070925121	Valle
16	Cindy Julieth Mejia Bravo	1143842965	Valle
17	Juan Fernando Mosquera Ibagón	1144105466	Valle

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas de Actividades Subacuáticas afiliadas a la Federación, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Original Firmado Por:

Original Firmado Por:

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario